

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		J-J-A-A-	
NOMBRE	HERNAN CASTRO	REGISTRO O CC:	72041213
DIRECCIÓN	CR 29 A CL 24 -41	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	08/04/2026	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	X Interrupción de términos
RECIBÍÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
NOMBRE		PQR-13468583-M5D9	
CC		CAUSAS DE DEVOLUCION	
TELÉFONO		Casa Sola	Se traslado
FECHA Y HORA DE ENTREGA	14.4 2026 09:20 A.M	Casa Vacía	Fuerza mayor
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección Errada	Se nego a recibir
<i>CC BLANCA 207A) BLANCA 7130 CECOMICA</i>		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
		El cliente no permanece	No hay quien reciba ✓
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Firma 15-04-2026

Postfirma 22-04-2026

Medellín, 8 de Abril de 2026



Señor (a).

HERNAN CASTRO

PQR-13468583-M5D9A

CR 29 A CL 24 -41

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13468583-M5D9

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 26/03/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000004550000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13468583-M5D9 Fecha Creación: 05/03/2026 09:54:35 AM
Contacto: Hernan Castro
Instalación: 198433000004550000
Dirección: CR 29 A CL 24 -41
Meses Reclamados: Febrero-2026;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

Usuario presenta posible fuga imperceptible en el predio, solicita revision y posible ajuste


Nro. Respuesta: PQR-13468583-M5D9 Fecha Respuesta: 26/03/2026 01:38:00 PM
Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa decide no acceder a la reclamación presentada, con base a visita técnica realizada el pasado 7-03-2026 bajo orden de trabajo 640163422, se revisa medidor c12la358453e, presentando una lectura de 2652 mt3, Medidor con servicio registrado y controlando, técnico quien realiza la inspección reporta puntos hidráulicos en buen estado, no se presenta fuga perceptible ni imperceptible en el predio, no obstante se recomienda al usuario realizar prácticas que permitan reducir el consumo de su servicio de acueducto, realizar revisiones periódicas sobre las acometidas, cabe resaltar al usuario que su facturación se emite por variación de lectura tal como lo manifiesta el artículo 146 de la ley 142. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, no se accede a los valores en reclamo toda vez que los consumos sean registrado por equipo de medida c12la358453e, en la revisión con se identifica derrame en tanque elevado por ende se recomienda realizar la instalación de accesorios que evitan el derrame del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

